



Código validación comunicación: 3befa

Número de expediente: 2026000313E

Código de validación expediente: f2ef8

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Señor

Yefferson Cuesta Asprilla

Personeria Municipal de Quibdó

tusderechospersoneriadequibdo@gmail.com

Cra 2 #24 32 P2

Quibdó, Chocó

Asunto: Respuesta radicado MME - 1-2026-033409

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud con radicado MME-1-2026-033409, en la cual manifiesta que:

*“(...) **PRIMERO:** a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios que evalúe y adopte, con fundamento en el Capítulo IV (artículos 59 y siguientes) de la Ley 142 de 1994, la TOMA DE POSESIÓN de DISPAC S.A. E.S.P., o las medidas de intervención y control que correspondan, ante la reiterada, prolongada e injustificada falla en la prestación del servicio de energía eléctrica en Quibdó, que compromete de manera grave los derechos fundamentales de sus habitantes.*

***SEGUNDO:** la apertura inmediata de investigación administrativa contra DISPAC S.A. E.S.P. y la imposición de las sanciones a que haya lugar conforme a los artículos 79 y 81 de la Ley 142 de 1994, junto con las medidas preventivas del artículo 58, por la falla en la prestación del servicio (artículo 136), sin que la empresa pueda escudarse en causas externas para eludir su responsabilidad.*

***TERCERO:** a DISPAC S.A. E.S.P. y al Ministerio de Minas y Energía la presentación, en un término perentorio, la presentación de un PLAN DE CHOQUE con cronograma de fechas exactas, metas medibles de reducción de las interrupciones, obras priorizadas por circuito (SM-201/202/203 y SQ-201/202/203/204), responsables, indicadores de cumplimiento y reportes periódicos de avance a esta Personería, so pena de las acciones legales correspondientes.*

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



CUARTO: a DISPAC S.A. E.S.P., que toda suspensión sea informada con la debida antelación por canales verificables, indicando causas, circuitos y barrios afectados y horas de inicio y restablecimiento; que las mejoras programadas se ejecuten preferentemente en horario nocturno para no afectar la jornada escolar, laboral y comercial; y que se reconozcan a los usuarios las reparaciones e indemnizaciones por falla en la prestación previstas en los artículos 137 y 138 de la Ley 142 de 1994.

QUINTO. a la Presidencia de la República y al Ministerio de Minas y Energía la intervención pronta y sin dilaciones para garantizar energía continua y sin interrupciones injustificadas en Quibdó - Chocó, y la adopción de una tarifa con enfoque diferencial para este departamento, víctima del conflicto armado y con los costos de energía más altos del país. (...)", **negrilla y fuera de texto**

Es pertinente manifestarle que el Ministerio de Minas y Energía no es la entidad competente para atender su petición, por lo anterior y en virtud a lo establecido en el **artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, subrogado por la Ley 1755 de 2015, "FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA"**, los cinco puntos de su solicitud fueron trasladados a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante radicado No. 2-2026-033014, para lo cual se adjunta oficio de traslado remitido al competente.

Aunado a lo anterior, se informa que el ministerio está realizando seguimiento a la prestación del servicio en el departamento del Chocó, es por ello que participó en la mesa de seguimiento programada para el 23 de julio, en la cual se contó con la presencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), DISPAC, Gobernación del Chocó, Alcaldía de Quibdó, Defensoría del Pueblo, autoridades territoriales y demás entidades participantes.

En esta DISPAC informó que actualmente adelanta las siguientes acciones para fortalecer la confiabilidad del servicio:

- Incremento de cuadrillas destinadas a actividades de poda y mantenimiento técnico.
- Implementación de drones para la inspección de corredores críticos, reduciendo los tiempos de respuesta ante contingencias.
- Renovación de equipos y sistemas críticos de la red.
- Priorización de inversiones para fortalecer la infraestructura eléctrica.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



- Coordinación con entidades territoriales para facilitar las intervenciones en campo.

Es por ello, que la SSPD como entidad competente de **Inspección, vigilancia y control de** las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios en cuanto al cumplimiento de calidad, cobertura y continuidad del servicio público domiciliario de energía es la competente para verificar que DISPAC implemente las acciones para fortalecer la confiabilidad del servicio.

Finalmente, le manifestamos que el compromiso por parte del Ministerio de Minas y Energía es continuar con la formulación y adopción de políticas dirigidas al aprovechamiento sostenible de los recursos mineros y energéticos para contribuir con el desarrollo económico y social del país.

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2026-033409

Elaboró: Dayanna Soley Méndez Devia – Practicante –
Revisó: Eliana Ramírez Medina – Contratista –
María Del Pilar Castañeda Alfonso – Profesional Especializado –
Aprobó: